



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 17 DE MAYO DE 2016/19 (EXPTE. 4227/2016)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. 3994/2016. Aprobación del acta de 6 de mayo de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 7046/2015. Sentencia parcialmente estimatoria nº 155/16 de 29-04-16 del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla en recurso nº 526/2015 (Despido Innovar).

3º Urbanismo/Expte. 6663/2015. Propuesta sobre resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística.

4º Urbanismo/Expte. 298/2016. Concesión de licencia de obra menor para reconstrucción de murete de hormigón en Avenida Tren de los Panaderos, s/n: Solicitud de Agencia Pública Andaluza de Educación.

5º Aperturas/Expte. 12130/2015. Declaración responsable para la actividad de comercio menor de cerámica y materiales de construcción presentada por Polvero Pachón, S.L.

6º Aperturas/Expte. 2893/2016. Declaración responsable para la actividad de café-bar con cocina y sin música presentada por don Jesús García Benítez.

7º Aperturas/Expte. 3362/2016. Declaración responsable para la actividad de taller mecánico de reparación y mantenimiento de automóviles presentada por Talleres Sam 2012, S.L.

8º Aperturas/Expte. 3626/2016. Declaración responsable para la actividad de bar con cocina y sin música presentada por don Israel Osuna Jurado.

9º Aperturas/Expte. 3904/2016. Declaración responsable para la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles y lavado de vehículos a motor presentada por Talleres Red Norte, S.L.

10º Aperturas/Expte. 4188/2016. Declaración responsable para la actividad de gabinete para técnicas de relajación y venta de productos asociados presentada por don Víctor Taltavull Pérez.

11º Aperturas/Expte. 4316/2016. Declaración responsable para la actividad de bar con cocina y sin música presentada por don Estanislao Pelicano Pintado.

12º Aperturas/Expte. 4349/2016. Declaración responsable para la actividad de comercio menor de electrodomésticos presentada por don Guillermo Fariñas Enri.

13º Contratación/Expte. 9486/2015. Contrato de explotación del café-bar del Centro de Día Medina de Haro: Devolución garantía definitiva.

14º Contratación/Expte. 10596/2015. Contrato de explotación del café-bar del Centro de Día Luis Velázquez Peña: Devolución garantía definitiva.

15º Contratación/Expte. 3576/2016. Contrato de obras de actuación en plaza José Luis Portillo: Devolución garantía definitiva.

16º Estadística/Expte. 3528/2016. Hoja identificativa de vivienda (HIV) y revisión de la calle Nogal, pares e impares: Aprobación.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

17º Contratación/Expte. 4217/2016. Contrato administrativo especial de explotación del bar de la Caseta municipal, Feria 2015 prorrogable a 2016: Prórroga de contrato.

18º Contratación/Expte. 4228/2016. Contrato para la gestión del servicio público del aparcamiento municipal, Feria 2015 prorrogable a 2016: Prórroga de contrato.

19º Deportes/Expte. 2684/2016. Concesión de subvención nominativa al Club de Lucha Milu para la temporada 2015-2016.

20º Fiestas Mayores/Expte. 369/2016. Concesión de licencias para atracciones recreativas para la ocupación de parcelas durante la celebración de la Feria 2016.

21º Secretaría/Expte. 9862/2013. Autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 31: solicitud de don Pedro Monclús Palma.

22º Protección Civil/Expte. 3897/2016. Plan Preventivo de Emergencias y Evacuación, Feria 2016: Aprobación.

23º Tráfico/Expte. 3898/2016. Plan Especial de Tráfico, Feria 2016: Aprobación.

## **2. Acta de la sesión.**

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **doña Miriam Burgos Rodríguez, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano y don José Antonio Montero Romero**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez Nieves Martínez..**

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira, don Francisco Jesús Mora Mora y don José Manuel Rodríguez Martín.**

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. 3994/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 6 DE MAYO DE 2016.-** Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 6 de mayo de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.



## **2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-**

Expediente 7046/2015. Dada cuenta de la sentencia parcialmente estimatoria nº 155/16, de 29 de abril, del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Despidos/Ceses en general 526/2015

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, Negociado LM.

DEMANDANTE:

SOBRE: Extinción de la relación laboral.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Innovar en Alcalá de Guadaíra, SLU, Alcalá Comunicación Municipal, S.A., Comisión liquidadora de Alcalá Comunicación Municipal, Fondo de Garantía Salarial y Ministerio Fiscal

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el citado recurso en la que se tiene por desistido a la parte demandante de la acción ejercitada frente a la Comisión Liquidadora, ACM, S.A. con las consecuencias jurídicas correspondientes, procediendo hacer los siguientes pronunciamientos: declarando la nulidad del despido del actor, con fecha de efectos el 9/04/15, condenando a Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U. a readmitir a aquel en el mismo puesto de trabajo que ocupaba, con abono de los salarios devengados dejados de percibir, desde el día del despido hasta el momento en que efectivamente se le readmita, a razón de 190,37 euros/día, y sin perjuicio del mantenimiento de los derechos adquiridos del trabajador accionante; el derecho del actor a percibir una indemnización de 6.251 euros por los daños morales provocados por la vulneración de sus derechos fundamentales, condenando a la referida demandada al abono de dicha cantidad; a absolver al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Alcalá Comunicación Municipal, S.A. en liquidación, de todas las peticiones contenidas en la demanda origen de las presentes actuaciones, no habiendo lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA, sin perjuicio de que habrá de estar y pasar por el contenido de la presente resolución y de la responsabilidad que se derive, una vez que se declare la empresa en insolvencia por auto firme, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

## **3º URBANISMO/EXPTE. 6663/2015. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-**

**NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **4º URBANISMO/EXPTE. 298/2016. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MENOR EN AVENIDA TREN DE LOS PANADEROS, S/N: SOLICITUD DE AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA**



**DE EDUCACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra menor para reconstrucción de murete de hormigón en avenida Tren de los Panaderos, s/n, y **resultando:**

1º En relación con el expediente de licencia de obra menor nº 298/2016-UROM, solicitada con fecha 18 de diciembre de 2016 por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para reconstrucción de murete de hormigón visto con coronación de valla metálica y construcción de murete de bloques de hormigón en la avenida Tren de los Panaderos s/n "CEIP Los Cercadillos", se ha emitido informe técnico por el jefe de sección de Licencias del Departamento de Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2016, favorable conforme a la documentación aportada obrante en el expediente y a los condicionantes que en el informe se relacionan. En el citado informe, se señala expresamente que las obras descritas están contenidas en el Anexo II de la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de licencias de obra menor, no afectando a elementos estructurales ni a las condiciones de edificabilidad, volumen o posición de la edificación.

2º Asimismo, por el jefe del Servicio Jurídico del citado departamento se ha emitido informe de fecha 17 de marzo de 2016, favorable a la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable emitido, señalando que se ha seguido la tramitación prevista en la normativa de aplicación y acreditándose el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13.1 a) y 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 4.200 euros, siendo la entidad adjudicataria de las obras Molifer Construcciones y Jardines S.L.

4º Tratándose de una solicitud de licencia de obra (en este caso menor) en terrenos o bienes de dominio público y solicitada por entidad pública, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor a favor de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para reconstrucción de murete de hormigón visto con coronación de valla metálica y construcción de murete de bloques de hormigón en Avenida Tren de los Panaderos, s/n "CEIP Los Cercadillos", **CONDICIONADA**, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1. Finalizada la obra, deberá aportar certificado de solidez y de la correcta ejecución de las instalaciones, suscrito por técnico competente.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 4.200 euros.

Plazo de inicio de la obra: --- (Máximo 6 meses).

Duración: 1 mes (Máximo 36 meses).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la interesada a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles, teniendo en cuenta para ello que resulta obligada a su abono la entidad Molifer Construcciones y Jardines S.L.

**Cuarto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**5º APERTURAS/EXPTE. 12130/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE CERÁMICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PRESENTADA POR POLVERO PACHÓN, S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de comercio menor de cerámica y materiales de construcción presentada por Polvero Pachón, S.L., y **resultando:**

1º Por Polvero Pachón, S.L. se ha presentado en este Ayuntamiento el día 30 de noviembre de 2015, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio menor de cerámica y materiales de construcción, en calle San Nicolás Diez, nave 4, de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 150/2015, de 19 de julio (expediente nº 10118/2013)).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 y 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre ( BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Polvero Pachón, S.L., con fecha 30 de noviembre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio menor de cerámica y materiales de construcción en calle San Nicolás Diez, nave 4, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrita las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**6º APERTURAS/EXPTE. 2893/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA PRESENTADA POR DON JESÚS GARCÍA BENÍTEZ.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de café-bar con cocina y sin música presentada por don Jesús García Benítez, y **resultando:**



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

1º Por don Jesús García Benítez se ha presentado en este Ayuntamiento el día 23 de marzo de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de café-bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Álamo nº 2 A, de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución 759/2015, de 29 de septiembre, nº de expediente 1952/2015).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por resolución, resolución 157/2015, de 21 de julio se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 1468/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que en la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por don Jesús García Benítez, con fecha 23 de marzo de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de café-bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Álamo, nº 2 A, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**7º APERTURAS/EXPTE. 3362/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER MECÁNICO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES PRESENTADA POR TALLERES SAM 2012, S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de taller mecánico de reparación y mantenimiento de automóviles presentada por Talleres Sam 2012, S.L., y **resultando:**

1º Por Talleres Sam 2012, S.L. se ha presentado en este Ayuntamiento el día 11 de abril de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de taller mecánico de reparación y mantenimiento de automóviles, con emplazamiento en avenida Príncipe de Asturias, 36 (P.I. Cabeza Hermosa) de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas nº 736/2012, 11 de junio (expte. 155/2012-UROC)).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha 11 de mayo de 2012 la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 77/2012), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Talleres Sam 2012, S.L., con fecha 11 de abril de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller mecánico de reparación y mantenimiento de automóviles, con emplazamiento en avenida Príncipe de Asturias, 36 (P.I. Cabeza Hermosa), de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**8º APERTURAS/EXPTE. 3626/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA PRESENTADA POR DON ISRAEL OSUNA JURADO.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de bar con cocina y sin música presentada por don Israel Osuna Jurado, y **resultando:**

1º Por don Israel Osuna Jurado se ha presentado en este Ayuntamiento el día 13 de abril de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Juan Ramón Jiménez nº 7, local, de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).



3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa nº 1129/2016 de 1 de abril).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 312/2015 de 11 de agosto se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 5035/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican. Con un aforo del local de 20 personas.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por don Israel Osuna Jurado, con fecha 13 de abril de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Juan Ramón Jiménez nº 7 local, de este municipio.



**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**9º APERTURAS/EXPTE. 3904/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y LAVADO DE VEHÍCULOS A MOTOR PRESENTADA POR TALLERES RED NORTE, S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles y lavado de vehículos a motor presentada por Talleres Red Norte, S.L., y **resultando:**

1º Por Talleres Red Norte, S.L. se ha presentado en este Ayuntamiento el día 8 de abril de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles y lavado de vehículos a motor, con emplazamiento en calle La Red Seis nº 78 B, nave 22 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1012/2016 de 28 de marzo. Expediente 12253/2015).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del Area de Territorio y Personas nº 1538/2015 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 1078/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Talleres Red Norte, S.L., con fecha 8 de abril de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles y lavado de vehículos a motor, con emplazamiento en calle La Red Seis, nº 78 B, nave 22, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.



**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**10º APERTURAS/EXPT. 4188/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE GABINETE PARA TÉCNICAS DE RELAJACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS ASOCIADOS PRESENTADA POR DON VÍCTOR TALTAVULL PÉREZ.-** Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de gabinete para técnicas de relajación y venta de productos asociados presentada por don Víctor Taltavull Pérez, y **resultando:**

1º Por don Víctor Taltavull Pérez se ha presentado en este Ayuntamiento el día 28 de abril de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de gabinete para técnicas de relajación y venta de productos asociados, en calle Madueño de los Aires, 20, de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución del Área de Territorio y Personas nº 698/2011, de 11 de diciembre).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre ( BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por don Víctor Taltavull Pérez, con fecha 28 de abril de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de gabinete para técnicas de relajación y venta de productos asociados en calle Madueño de los Aires, 20, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.



Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**11º APERTURAS/EXPTE. 4316/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA PRESENTADA POR DON ESTANISLAO PELICANO PINTADO.**- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de bar con cocina y sin música presentada por don Estanislao Pelicano Pintado, y **resultando:**

1º Por don Estanislao Pelicano Pintado se ha presentado en este Ayuntamiento el día 22 de abril de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Trigo, 3 local de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa nº 1478/2016 de 28 de abril).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa nº 1276/2016 de 13 de abril se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 619/2016), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 y 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por don Estanislao Pelicano Pintado, con fecha 22 de abril de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Trigo, 3 local, con aforo de 48 personas, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrita las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**12º APERTURAS/EXPTE. 4349/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS PRESENTADA POR DON GUILLERMO FARIÑAS ENRI.**- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de comercio menor de electrodomésticos presentada por don Guillermo Fariñas Enri, y **resultando:**

1º Por Guillermo Fariñas Enri se ha presentado en este Ayuntamiento el día 22 de abril de 2016, declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio menor de electrodomésticos, en calle Claudio Guerin, 4, de este municipio.

2º La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1013/2016 de 28 de marzo. Expediente 2321/2016).

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre ( BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Guillermo Fariñas Enri, con fecha 22 de abril de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio menor de electrodomésticos en calle Claudio Guerin, 4, de este municipio.

**Segundo.-** La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

**Tercero.-** La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**Cuarto.-** La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

**Quinto.-** Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

**13º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9846/2015. CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR DEL CENTRO DE DÍA MEDINA DE HARO: DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato de explotación del café-bar del Centro de Día Medina de Haro, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2012 se adjudicó a doña Elisabeth Álvarez del Pozo la contratación administrativa especial para la “explotación del café-bar del Centro de Día Medina de Haro” (expte. 8241/2013, ref. C-2011/041), procediéndose con fecha 16 de mayo de 2012 a la formalización del correspondiente contrato, y mediante acuerdo adoptado el día 25 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno Local resolvió de mutuo acuerdo el mismo con efectos desde el día 21 de octubre de 2013.

2º El canon a abonar por el contratista ascendía a 240 euros, IVA excluido (283,20, IVA incluido), y, con anterioridad a la formalización del contrato, aquél depositó en la Tesorería



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Municipal -el día 25 de abril de 2012, - una garantía definitiva por importe de 1000 euros mediante ingreso en metálico.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 27 de agosto de 2015, doña Elizabeth Álvarez del Pozo solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 9486/2015), y por el responsable de la ejecución del contrato, Juan Antonio Marcos Sierra, con fecha 4 de diciembre de 2015 se emite informe favorable a dicha devolución.

4º Igualmente, en la misma fecha de 27 de agosto de 2015 la citada contratista ha solicitado la devolución de la garantía definitiva depositada para la contratación administrativa especial de la "explotación del café bar del Centro de día Luis Velázquez Peña" (expte. nº 10595/2015, ref. C-2011/023). Por el servicio de Contratación se ha elaborado al respecto una propuesta en el mismo sentido que la presente.

5º La contratista mantiene con este Ayuntamiento, a día de hoy, una deuda en periodo ejecutivo de 2.911,35 euros por diversos conceptos tributarios y por el canon insatisfecho durante el periodo de duración del contrato.

6º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, "*las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo*".

7º A su vez, el art. 58 de dicho Reglamento establece, como regla general, que "*cuando un deudor a la Hacienda pública no comprendido en el artículo anterior [entidades públicas] sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito*".

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por doña Elizabeth Álvarez del Pozo, relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 9486/2015), constituida en metálico por importe de 1.000 euros, con ocasión de la formalización del citado contrato (expte. nº 8241/2015, ref.C-2011/041, objeto: Explotación del café bar del Centro de Día Medina de Haro).

**Segundo.-** Declarar, no obstante, la compensación parcial de la fianza a devolver en metálico (1.000 euros) con la deuda que por importe de 2.911,35 euros mantiene con este Ayuntamiento la citada contratista, como consecuencia del impago del canon de explotación del bar del edificio objeto del contrato administrativo especial suscrito.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**14º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10596/2015. CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR DEL CENTRO DE DÍA LUIS VELÁZQUEZ PEÑA: DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato de explotación del café-bar del Centro de Día Luis Velázquez Peña, y **resultando:**



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2012 se adjudicó a doña Elizabeth Álvarez del Pozo la contratación administrativa especial de la “explotación del café-bar del Centro de día Luis Velázquez Peña” (expte. nº 10596/2015, ref. C-2011/023), procediéndose con fecha 16 de mayo de 2012 a la formalización del correspondiente contrato, que tuvo una duración de 2 años, extinguiéndose el día 24 de mayo de 2014.

2º El canon a abonar por la contratista ascendía a 240 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 25 de abril de 2012- una garantía definitiva por importe de 1000 euros, mediante ingreso en metálico.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 27 de agosto de 2015, doña Elizabeth Álvarez del Pozo solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 10596/2015), y por el responsable de la ejecución del contrato, Juan Antonio Marcos Sierra, se emite informe, de fecha 15 de febrero de 2016, favorable a dicha devolución.

4º Igualmente, en la misma fecha de 27 de agosto de 2015, la citada contratista ha solicitado la devolución de la garantía definitiva depositada para la contratación administrativa especial para la “explotación del café-bar del Centro de Día Medina de Haro,” (expte. 8241/2013, ref. C-2011/041). Por el servicios de Contratación se ha elaborado, al respecto, una propuesta en el mismo sentido que la presente.

5º La contratista mantiene con este Ayuntamiento, a día de hoy, una deuda en periodo ejecutivo de 2.911,35 euros por diversos conceptos tributarios y por el canon insatisfecho durante el periodo de duración del contrato.

6º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, *“las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo”*.

7º A su vez, el art. 58 de dicho Reglamento establece, como regla general, que *“cuando un deudor a la Hacienda pública no comprendido en el artículo anterior [entidades públicas] sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito”*.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.**- Acceder a la solicitud formulada por doña Elizabeth Álvarez del Pozo en orden a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 10596/2015), constituida en metálico por importe de 1000 euros, con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. 10595/2015, ref.C-2011/023, objeto: explotación del café-bar del Centro de día Luis Velázquez Peña).

**Segundo.**- Declarar, no obstante, la compensación de la fianza a devolver en metálico (1000 euros) con la deuda que, por importe de 2.911,35 euros, mantiene con este Ayuntamiento doña Elisabeth Álvarez del Pozo, como consecuencia -entre otras circunstancias- del impago del canon de explotación del bar del edificio objeto del contrato administrativo especial suscrito, quedando extinguidas la obligación reconocida por el Ayuntamiento mediante el presente acuerdo y, parcialmente, la deuda mantenida con éste por la contratista.



**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**15º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3576/2016. CONTRATO DE OBRAS DE ACTUACIÓN EN PLAZA JOSÉ LUIS PORTILLO: DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato de obras de actuación en plaza José Luis Portillo, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de 17 de octubre de 2014 se adjudicó a Hábitat Servicios Medioambientales, S.L. la contratación de la ejecución de las "Obras de actuación en la Plaza José Luis Portillo" (expte. nº 8441/2014, ref. C-2014/031), procediéndose con fecha 18 de noviembre de 2014, a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó 55.144,44 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 2 de octubre de 2014- una garantía definitiva por importe de 2.757.22 euros, mediante aval. nº 3465-123, del Banco Popular, S.A.

3º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 12 de abril de 2016, Hábitat Servicios Medioambientales, S.L. solicita la devolución de la referida garantía definitiva (expte. 3576/2016), y por el responsable de la ejecución del contrato, Leonardo Chaves Marín, con fecha 20 de abril de 2016, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. 3576/2016), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (expte. 8441/2014, ref.C-2014/031, objeto: Obras de actuación en la Plaza José Luis Portillo).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**16º ESTADÍSTICA/EXPTE. 3528/2016. HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) Y REVISIÓN DE LA CALLE NOGAL, PARES E IMPARES: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) y revisión de la calle Nogal, pares e impares, y **resultando:**

1º El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.



2º Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a calle Nogal, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente en la calle Nogal, código de vía 1730 perteneciente a la sección 27 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en la calle calle Nogal, código de vía 1730 perteneciente a la sección 27 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Estadística, así como al Instituto Nacional de Estadística y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**17º CONTRATACIÓN/EXPT. 4217/2016. CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL, FERIA 2015 PRORROGABLE A 2016: PRÓRROGA DE CONTRATO.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato administrativo especial de explotación del bar de la caseta municipal, Feria 2015 prorrogable a 2016, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2015 se adjudicó a don Antonio Javier Panal Roldán la contratación administrativa especial de explotación del bar de la caseta municipal durante los festejos de feria de 2015 (expte. 1884/2015, ref. C-2015/003). Con fecha 2 de junio de 2015 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración inicial del día del pregón de Feria de 2015 y el periodo entre el 3 y 7 de junio de 2015, ambos incluidos, coincidente con los días de feria de la localidad. De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del pliego aprobado, el contrato puede prorrogarse de común acuerdo para el periodo de feria de 2016, variando los días del pregón y de celebración de la feria conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de feria.

3º La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente, así como la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar por una sola vez el contrato durante la celebración de los festejos de feria de 2016, que comprenderá el día 27 de mayo de 2016, fecha del pregón, y el periodo a transcurrir entre los días 1 y 5 de junio de 2016.



5º.- Se ha estimado oportuno desde esta Delegación por razones organizativas y de eficacia administrativa sustitución del actual responsable municipal del contrato, don Javier Asencio Velasco, por la empleada de este Ayuntamiento doña Purificación Montero-Galvache López-Orihuela.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato administrativo especial de explotación del bar de la caseta municipal suscrito con don Antonio Javier Roldán el día 2 de junio de 2015, prórroga que comprenderá los festejos de feria de 2016 (expediente 4217/2016), los días indicados y que se desarrollará en los mismos términos restantes que el contrato inicialmente suscrito.

**Segundo.-** Designar a doña Purificación Montero- Galvache López- Orihuela responsable de la ejecución de la prórroga del contrato administrativo especial de explotación del bar de la caseta municipal durante los festejos de feria 2016 (Expte. 1884/2015, ref. C-2015/003)

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al contratista a don Antonio Javier Panal Roldán, con domicilio en Utrera (41710 Sevilla), calle Mar Egeo, s/nº. y dar cuenta del mismo al responsable del contrato (Purificación Montero-Galvache López-Orihuela), y a los servicios municipales de Contratación, Intervención Tesorería y Arca.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**18º CONTRATACIÓN/EXPTE. 4228/2016. CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL, FERIA 2015 PRORROGABLE A 2016: PRÓRROGA DE CONTRATO.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la prórroga del contrato para la gestión del servicio público del aparcamiento municipal, Feria 2015 prorrogable a 2016, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2015 se adjudicó a Focus Aparcamientos Urbanos, S.L. la contratación administrativa de la gestión del servicio público del aparcamiento municipal de vehículos durante los festejos de feria 2015, prorrogable a los de 2016 (Ref. C-2015/004)” (expte. 1885/2015, C-2015/004). Con fecha 2 de junio de 2015, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El citado contrato tenía una duración prevista para los días correspondientes a los Festejos de Feria de 2015 prorrogable para los Festejos de Feria de 2016. En este caso, la prórroga de la gestión del servicio comenzaría a las 19 horas del día 1 de junio de 2.016 y finalizará el día 6 de junio a las 5,00 h.

3º La prestación del servicio es satisfactoria, según consta en el expediente junto a la conformidad del contratista a la prórroga del contrato.

4º Procede, por tanto, prorrogar por una sola vez el contrato para los días indicados.

5º Se ha estimado oportuno desde esta Delegación, por razones organizativas y de eficacia administrativa, la sustitución del actual responsable municipal del contrato, don Javier



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Asencio Velasco, por el funcionario responsable de la oficina de Tráfico don Juan Gabella Gómez.

Vistas las anteriores consideraciones, lo preceptuado en la legislación vigente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la prórroga del contrato administrativo de gestión del servicio público del aparcamiento municipal de vehículos del recinto ferial durante los festejos de feria de 2016 (expediente 4228/2016), suscrito con Focus Aparcamientos Urbanos, S.L. el día 2 de junio de 2015, comprendiendo la prórroga desde las 19 horas del día 1 de junio hasta el día 6 de junio de 2016 a las 5,00 h.

**Segundo.-** Designar a don Juan Gabella Gómez, responsable del control de la ejecución de la citada prórroga de contrato (Expte. 1885/2015, C-2015/004).

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a Focus Aparcamientos Urbanos, S.L., Polígono Parsi, calle Parsi,11, local 16, y dar cuenta del mismo al responsable del contrato, y a los servicios municipales de Contratación, Intervención, Tesorería y Arca.

**Cuarto.-** Insertar anuncio del del presente acuerdo en el perfil de contratante municipal, y, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el portal de transparencia municipal.

**19º DEPORTES/EXPTE. 2684/2016. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB DE LUCHA MILU PARA LA TEMPORADA 2015-2016.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de una subvención nominativa al Club de Lucha Milú para la temporada 2015-2016, y **resultando:**

1º Desde la Delegación de Deportes se tramita expediente para conceder una subvención al Club de Lucha Milu para la temporada 2015-16.

2º La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

3º Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

4º Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 89/2015, de 20 de abril), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.



5º En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor de la citada entidad por importe disponible de 9.600,00 euros (nueve mil seiscientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 20301.3411.48528, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC nº 12016000015273). con cargo al ejercicio 2016.

6º Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.

7º En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

8º En virtud de lo establecido en la resolución de Alcaldía nº 251/2015, de 25 de junio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de convenio con entidades beneficiarias de subvenciones nominativas, como es el caso.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la concesión de una subvención al Club de Lucha Milu, con CIF G41936238, para la temporada 2015-16, por importe de 9.600 euros (nueve mil seiscientos euros), así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que consta en el citado expediente, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación 6ATPQLXRQHQH5MR2GWWKWZWK2T, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por valor de 9.600 euros (nueve mil seiscientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 20301.3411.48528 del ejercicio 2016.

**Tercero.-** Facultar a la Sr. concejal-delegado de Juventud y Deportes, Fiestas Mayores y Flamenco, don Enrique Pavón Benítez, para que en nombre y representación del Ayuntamiento proceda a la formalización del referido convenio.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al Club de Lucha Milu, en Alcalá de Guadaíra, calle Doctor Marañón, bloque 1-1º D, bajo D, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes y a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**20º FIESTAS MAYORES/EXPT. 369/2016. CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA ATRACCIONES RECREATIVAS PARA LA OCUPACIÓN DE PARCELAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA 2016.-** Examinado el expediente que se tramita para conceder las licencias para ocupar las parcelas de dominio público del recinto ferial, durante la Feria 2016 de Alcalá de Guadaíra, y **resultando**:

1º Han sido tramitados los expedientes oportunos con ocasión de las solicitudes presentadas para instalar atracciones mecánicas y no mecánicas en las distintas parcelas de la calle del infierno y otras del recinto ferial para este año 2016.-

2º El artículo 6.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, establece como competencias de los Municipios la concesión de autorizaciones para actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica cuando se celebren en vías públicas o zonas de dominio público.



3º En su artículo 9.4 dicha Ley establece que en la autorización deberán constar los tipos de espectáculos o las actividades a las que se vaya a destinar, de acuerdo con las definiciones o modalidades contenidas en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (Decreto 78/2002, de 26 de Febrero).

4º En este sentido, con la tramitación de los expedientes se ha requerido a todos los solicitantes la siguiente documentación, de conformidad con la normativa de aplicación a este tipo de actividades recreativas.

5º Dicha documentación, para atracciones mecánicas, ha sido la siguiente:

1. Proyecto de instalación conforme a lo dispuesto por el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, y en especial a lo establecido en su disposición adicional primera.
2. Certificado anual de revisión expedido por ingeniero técnico y visado por el colegio correspondiente en el que se incluirá memoria descriptiva, dimensiones, superficie necesaria de emplazamiento con plano escala incluyendo la taquilla en su caso y características de funcionamiento de la atracción mecánica.
3. Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril, con una cobertura de 151.000 por víctima y una suma total asegurada según el aforo que va desde 301.000 € cuando el aforo autorizado es de hasta 50 personas, hasta 1.201.000 € cuando el aforo es superior 700 personas.
4. Certificado de instalaciones eléctricas visado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.
5. Documentación acreditativa de alta en el régimen de trabajadores autónomos del titular de la actuación y en caso de ser persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad.
6. Fotografía original y en color de la atracción mecánica que se pretende instalar.
7. Recibo del pago de las correspondientes tasas municipales de 2015.

6º En cuanto a las atracciones no mecánicas, la documentación exigida ha sido la citada anteriormente, a excepción del proyecto de instalación, el certificado anual de revisión. Asimismo, en los casos en que se expide comida o bebida, también se ha requerido el carnet de manipulador de alimentos.

7º Por su parte, el artículo 29.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía sujeta a licencia el uso común especial de los bienes de dominio público.

8º Como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas en el sector eléctrico, el suministro a las casetas y atracciones será prestado por este Ayuntamiento con el consiguiente abono del precio del suministro por parte de los usuarios. Debiéndose proceder al suministro eléctrico conforme a la siguiente fórmula:

1,5176 EUROS/KW DÍAS X Nº DE DÍAS X POTENCIA KW + 35 EUROS POR ENGANCHE.

9º Para el cálculo del precio se tomarán como base los certificados de instalaciones eléctricas presentados

10º En cuanto a los precios de las tasas por ocupación del terreno de dominio público local se aplican las señaladas en la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de marzo de 2015 y publicadas en el boletín oficial de la Junta de Andalucía con fecha de 18 de mayo de 2015.



Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder las licencias para ocupar las parcelas de dominio público del recinto ferial, durante la Feria 2016 de Alcalá de Guadaíra, a las siguientes atracciones recreativas y con las siguientes actividades por parcelas:

### **CALLE DEL INFIERNO**

Atracciones mecánicas:

Parcelas 1 al 32

a) Atracciones no mecánicas:

Parcelas A, A1 hasta P (juegos de azar, tómbolas, tiros, pesca, buñuelos. Hamburguesería, helados etc, etc)

### **ATRACCIONES MECÁNICAS.**

P	TITULAR	ATRACCIONES
1	ATRACCIONES RUBIO ESTEPA, S.L.	SUPERGOOFY
2	JOSE BENITO GOMEZ VILLANUEVA	GUSANO LOCO
3	ATRACCIONES ESGUEVILA S.L.	BUMPER DE MÁQUINAS (GIGA TECHNO)
4	JESÚS BAÑULS BAYO	PROJEKT-INVERTER
5	ATRACCIONES DE FERIA ANDALUCIA, S.L	PISTA DE COCHES LOCOS
7	BAÑULS ATRACCIONES, S.L.	MONTAÑA RUSA – RATÓN
8-8A	ATRACCIONES SAN MÁXIMO, S.L.	GRAND PRIX
9	MARIA JOSE FERNANDEZ MARZAL	AEROBABY
10	SILVERFERIA, S.L	DRAGÓN INFANTIL
11	FRANCISCO MIGUELES GUTIERREZ	LÁTIGO
12	FRANLUI, S.L	TECNO DANCE
13	FRANLUI, S.L	BARCA VIKINGA
14	JOSE BEATERIO SOYO	BABY GEMA
16	JOSÉ CRESPILO MEDINA	PISTA DE MOTOS INFANTIL
17	RAFAEL RUIZ RODRIGUEZ	PISTA INFANTIL COCHES
18	JOSE BEATERIO SOYO	TOKILANDIA (TOKITO)
19	GLOHEREAL S.L.	REGATA INFANTIL
20	FRANCISCO MONTILLA RODRÍGUEZ	MULTIPARK
21	ATRA. Y ESPECTAC. HNOS GUERRERO TOLEDO, S.L	LA OLLA
22	SKOOTER GUERRERO S.L	MONTAÑA DE AGUA INFANTIL
23A	JULIO RODRÍGUEZ OLIVARES	EL PULPO TUTTI FRUTTI
23B	SILVIA TOLEDANO CORTES	GIRO LOCO
23C	SILVIA TOLEDANO CORTES	PENALTY
24	ECIFERIA, S.L.	TREN DE LA ESCOBA
25	JOAQUÍN FERNÁNDO BERBIS LOZANO	BABY VOLADOR
26	JUAN JOSÉ BEATERIO SOLLO	BABY INFANTIL



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

27	DAVID CRESPILO MEDINA	PISTA INFANTIL DE COCHES LOCOS
28	DOMINGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SCALEXTRIC
29	RAFAEL RUIZ RODRIGUEZ	AUTO DE PAPÁ
30	JOSE ANTONIO QUERO FERNANDEZ	TORO MECÁNICO
31	JONPER ATRACCIONES, S.L.	EXTREME
32	JOSÉ MIGUEL LÓPEZ DELGADO	ZIG-ZAG

**ATRACCIONES NO MECÁNICAS.**

P	TITULAR	ATRACCIÓN
A	M <sup>a</sup> DOLORES CASTAN GARCIA	CASETA DE TIRO
A-1	ÓSCAR ANTÚNEZ ACAL	ZUMO TROPICAL
B	LUIS MIRALLES CASTAN	CASETA DE TIRO
C	JUAN FUNES CARRASCO	CASETA PESCA DE PATOS
D	MIGUEL ANGEL ANTUNEZ ACAL	CASETA DE TIRO
E	MARIA JOSE FERNANDEZ MARZAL	BUMPERS
F	FELIX RUEDA SALCEDO	PESCA DE PATOS
G	JUAN ANTONIO MILLAN GAMAZA	BUÑUELOS
H	ECIFERIA, S.L	TÓMBOLA
I	MIGUEL ANGEL ANTUNEZ ACAL	CASETA DE TIRO
J	FELIX RUEDA SALCEDO	CASETA DE TIRO
K	CONCEPCIÓN VELA CÁRDENAS	CASETA DE TIRO
L	JOAQUIN CRESPILO CASTAN	CASETA DE TIRO
M	JOAQUIN CRESPILO CASTAN	PESCA DE PATOS
N	MANUEL VEGA BELLIDO	HAMBURGUESERÍA
Ñ	SALVADOR OLIVA MARÍN	PIZZERÍA – BAGUETERÍA
P	SILVIA TOLEDANO CORTES	COCTELERÍA
O	MARIA DE LA CINTA CRUZ INFANTE	HELADERÍA

**Segundo.-** Condicionar la eficacia de las licencias concedidas para las atracciones recreativas mecánicas al cumplimiento por parte de los titulares de la presentación de la documentación antes citada y, una vez realizada la instalación, del certificado de dirección de obra final de montaje, visado y firmado por técnico competente. Este certificado será recogido por los Servicios de Inspección Municipales

**Tercero.-** Condicionar todas las licencias otorgadas en virtud del presente acuerdo al cumplimiento de las normas dictadas por la Delegación de Fiestas Mayores sobre el desarrollo de la Feria en el recinto ferial, cuyo texto se acompañará junto con la notificación del acuerdo.

Igualmente deberán proceder al abono del suministro eléctrico conforme a la siguiente formula:

1,5176 EUROS/KW DÍAS X N° DE DÍAS X POTENCIA KW + 35 EUROS POR ENGANCHE.

Para el cálculo del precio se tomarán como base los certificados de instalaciones eléctricas presentados.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados arriba relacionados, así como a la Delegación de Fiestas Mayores.

**21º SECRETARÍA/EXPTE. 9862/2013. AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 31: SOLICITUD DE DON PEDRO MONCLÚS PALMA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización de instalación de publicidad en el taxi con licencia nº 31, y **resultando:**

1º Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 7 de abril de 2016, don Pedro Monclus Palma, titular de la licencia de auto taxi nº 31, ha solicitado autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Chevrolet Cruze, matrícula 6145-HMN, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en el citado vehículo.

2º Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

3º Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

4º El informe de la Policía Local de fecha 06 de mayo de 2016, incorporado al citado expediente señala que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99, de 2 de mayo de 2013).

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99, de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta



de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar a don Pedro Monclus Palma, titular de la licencia de auto taxi nº 31 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Chevrolet Cruze, matrícula 6145-HMN, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatinas de vinilo en puertas traseras, con la siguiente leyenda:

“DE ARTE 2,0 café-pub-copas, su dirección y núm. de teléfono.

- Pegatina de vinilo en portón trasero y por debajo de la matrícula, con la siguiente leyenda:

“DE ARTE 2,0 pub-cafetería-bar.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local.

**22º PROTECCIÓN CIVIL/EXPTE. 3897/2016. PLAN PREVENTIVO DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN, FERIA 2016: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Plan Preventivo de Emergencias y Evacuación, Feria 2016, y **resultando:**

1º Los planes preventivos de emergencia y evacuación constituyen el instrumento normativo mediante el que se establece el marco orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

2º De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21 de noviembre de 2002 se aprobó el Plan de Emergencia Municipal, siendo homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía el 20 de febrero de 2003.

3º Así mismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de junio de 2009 se aprobó en Pleno el Protocolo de Actuación en las Emergencias Locales, así como la actualización del PEM (Plan de Emergencia Municipal).

4º En su apartado 3.5 – dedicado a analizar los riesgos de las concentraciones populares de la localidad -, el Plan de Emergencia Municipal contempla la posibilidad de que con ocasión de las celebraciones que tienen lugar periódicamente, el Ayuntamiento puede realizar una planificación específica dirigida a evitar o disminuir las posibles incidencias.

5º En el ejercicio de esta previsión, desde la Oficina Técnica de Protección Civil, se ha elaborado el denominado “Plan Preventivo de Emergencias y Evacuación, Feria 2016”, documento que, cumplimentando el Plan de Emergencia Municipal, pretende dar respuestas específicas a las diversas situaciones de peligro que pueden originarse durante la celebración de la Feria, estableciéndose la organización, planificación, coordinación y dirección de todos los servicios públicos y privados relacionados con las acciones a implementar relacionadas con la prevención, gestión y evacuación.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



**Primero:** Aprobar el Plan Preventivo de Emergencias y Evacuación, Feria 2016, redactado por la Oficina Técnica de Tráfico y Protección Civil, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente de su razón.

**Segundo:** Designar como jefe ejecutivo del citado Plan a D. Juan Gabella Gómez (Coordinador de la Oficina Técnica de Protección Civil) que contará con los siguientes asesores técnicos y personal administrativo:

- D. (A determinar) (Coordinador General de Feria 2016).
- D. Alvaro Mingorance Gómez (Gerente Gerencia de Servicios Urbanos).
- D. David Cordero González (Intendente-Jefe Policía Local Alcalá de Guadaíra).
- D. Marcelino Sancho Gómez (Jefe Cuerpo de Bomberos de esta localidad).
- D. Matías Melero Casado (Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia de Servicios Urbanos).
- D<sup>a</sup> Pilar Núñez Solís (Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Medio Ambiente. Jefe de Sección de Actividades).
- Miembros del Comité Asesor del Plan de Emergencia Municipal de Alcalá de Guadaíra (PEM-Alcalá).-

**Tercero:** Notificar los anteriores acuerdos a los interesados a los debidos efectos.

**23º TRÁFICO/EXPTE. 3898/2016. PLAN ESPECIAL DE TRÁFICO, FERIA 2016: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el Plan Especial de Tráfico, Feria 2016, y **resultando:**

1º Este año 2016 nuestra ciudad se prepara para vivir uno de los grandes eventos del calendario “La Feria de Alcalá”. En esta nueva edición se va a conservar básicamente el mismo Plan de Tráfico que en años anteriores debido a que se ha conseguido garantizar una mayor seguridad vial, movilidad y fluidez en concordancia con las fechas, en las que están previstos desplazamientos masivos de personas y vehículos.

2º Para conseguir este objetivo se llevó a cabo la habilitación excepcional de las diferentes entradas previstas para el tráfico rodado; las zonas para accesos a pie; los recorridos marcados y acordados con el transporte público de viajeros; la facilidad de acceso a los aparcamientos públicos etc... (Véase *Plan de Tráfico Feria 2016 adjunto*).

En virtud de ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero:** Aprobar el Plan Especial de Tráfico (Feria de Alcalá 2016) redactado por la Oficina Técnica de Tráfico (Gerencia de Servicios Urbanos) en los términos cuyo texto consta en el citado expediente de su razón.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las ocho horas y cuarenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Fernando Manuel Gómez Rincón



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**